SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Número suelto: vainticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al sor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea. Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea. En los de prendadas, á diez céntimos. En los demás, a veinte.

El pago será adelantado

os institutos de 2.º enseñanza S. M. el Rey (Q. D. G.) y ocuso por Resi orden de ene Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de mayo)

11. 0 81190 ASTRIN OF 11 P. 101 desde la publicación de este anun-Presidencia del Consejo de ministros cio en el Boletin Oficial de esta hasbiting senoisque de poovincial ,elej oralnegat Santander 27 de mayo de 1904.

de esta provincia y durante el

El Gobernador,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

E. (the los intereses de la Hallandose provistas interinamente las Subdelegaciones de Medicina de los partidos de Cabuerniga, Castro Urdiales, Potes Ramales; las de Farmscia de los de Cabuérniga, Castro Urdiales, Laredo, Reinosa y Villecarriedo y las de Veterinaria de los de Laredo, Poter, San Vicente de la Berquera, Torrelavega y Villacarriedo; cumpliendo lo acordado. por la Junta provinciale de Sanidad, he dispuesto anunciar dichas vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la previncia á fin de que sean provistas en propiedado con arre slo à lo dispuesto en el cepítulo parre fo 2.º de la vigente in trucción de Sanidad pública, para lo cual eus aspirentes presentarán las solicitudes debidamente documentadas en el Gobierno civil

Reformas sociales

CIRCULAR NUMERO 47

Como a perar de lo prevenido en la ci cular que se halla inserta -umag nog asblitme actionoglassi en el Boletin Oficial de esta pro-Gobierno Civila diente al dia 14 del mes de no--ad es .0881 en linds en A la roins viembre de 1900, se viene obser--ro selses un la la vando gran deficencia por par-Provincia de Santander de seguros en la remisión á este de seguros en la remisión á este Gobierno civil de los documentos relativos á los accidentes ocula Ley, esta Junta provincial de reformas sociales, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado advertir nuevamente el más exacto cum plimiento de cuan to previene el Reglamento de 28 de julio de citado año de 1900 en sus artículos 8.º al 13 inclusives del capítulo 2.º, en la inteligencia de que cualquier falta que se observe será inmediatamente cestigada con la multa correspondinte. a 18 . otosocoo otos

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de que boluili le aridi

Sentander 26 de mayo de 1904

El Gobernador presidente, Andrés Gutiérrez de la Vega.

La Jefatura de minas de esta provincia ha recibido con fecha 10 de mayo actual, de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio la siguiente:

CIRCULAR

«En todas ocasiones ha sido una de las atenciones más preferentes en esta Dirección general estudio del resultado detenido en la aplicación del reglamento de Policía minera, desde su promulgación en 15 de julio de 1897, siendo buena prueba de ello las repetidas circulares emanadas de este centro ministerial entre las que por su reciente fecha deben citarse las de 19 de diciembre de 1902, 18 de febrero y 29 de abril de 1903.—Forzoso es reconocer que el resultado obtenido hasta el prerridos á sus respectivos obreros, sente no es dado lo completo que en la forma y plazo señalados por desear fuera debido sin duda alguna a que al dictarse el expresado regiamento, había un estado consuetudinario que era prudente tener en cuenta, no aplicando los nuevos preceptos legales con tanta rigidez y violencia que por ello vinieran á ser perjudicados cuantiosos y respetables intereses materiales.---Pero los años han transcurrido y el estado referido de Arancisión, debe cenar; a tal intento respondían las circulares á que antes se ha hecho referencia y siendo verdaderamente desconsolador el cuadro sinóptico formado por la agrupación de los resultados que arrojan las estadísticas remitidas por las Jefaturasen marzo de 1903, cumplimentando lo

ordenado en la circular de esta el rigor sanudados que la factura de la sentir en nuestra Patria después de transcurridos 7 años desde la publicación de su reglamento, el que sus preceptos, con relación al importantisimo extremo de la dirección técnica, sean letra muerta como lo demuestra el que de 162,7 minas en explotación que figuran en el referido estado, 913 no tengan planos como marcan los articulos 38 y 10 del reglamento, 315 no tengan al presente director de ninguna clase, y la casi totalidad de las restantes sean dirigidas por quien no obstenta título alguno o posea únicamente un certificado de práctica, al que el expresado reglamento, en su articulo 172, solo reconoce validez jefe del distrito minero de San- zación que remita la Dirección para la mina donde, al promulgarne aquel llevasen los encargados en su dirección 12 meses en los cinco años anteriores al 15 de julio de 1897, pero cuyo certificado, al cesar sus poseedores en la dirección antes dicha, no les habilita para ponerse al frente de otras minas que las que pueden dirigir el que posee un certificado de capacidad, conforme se desprende del citado articulo 172 y en concordante el 164.—Como en concordante el 164.—Como provincia de Santandea cede que por esa Jefatura se apliquen en lo sucesivo con toda severidad las disposiciones del tan repetido reglamento de Policia minera en general con arreglo á todas sus disposiciones y en espe- puesto por la Superioridad, desde cial tanto en lo que respecta a el día primero de junio próximo llan en suspenso según Reales orplanos de minas, como á la direc- podrán presentarse en esta oficición facultativa de las mismas, cina el cupón número 11 de la 20 de julio de 1865. debiendo ordenarse inmediata- Deuda perpetua, al 4 por ciento mente lo prescripto en el artículo interior é intereses de inscripcio 170, com imposición en caso de nes nominativrs de igual renta, Concordoto de 1851 y cuya fecha inobediencia de la sanción fijada vencimiento ambas de 1.º de julio de expedición sea anterior al 4 de en dicho artículo y en capítulo de 1904, para lo cual se facilitarán abril de 1860, tampoco deben abo-XXI.—Debe ser también objeto gratis las correspondientes factu- narse y si se satisfacen por el Etpreferente de la atención de las ras en las que se figurarán los cu- tado, ha de procederse simultá-Jefaturas el exacto cumplimiento pones por series y numeración de neamente á su reintegro por la de lo exigido por las leyes y re- menor á mayor en cada una, sin misma dependencia que autorice glamentos vigentes de la minería que sea admisible ninguna factu- el pago, según lo dispone el Real relativas al trabajo de las mujeres ra donde se hagan interlineacio decreto de 5 de octubre de 1855. y niños, accidentes del trabajo, nes y no contenga impreso el ven- F. Que los intereses de las reglamentación de este, seguridad cimiento; también en las destina- inscripciones emitidas a favor de en las labores y todo cuanto tien- das para intereses de inscripcio- los Seminarios no pueden satisfada á asegurar la vida del obrero, nes se relacionarán estas de me cerse, exceptuando las de aquellos en evitación de las espantosas nor á mayor sin mezclar las de que representan fundaciones pardesgracias que se suceden con fre- distinto concepto. Si algún cupón ticulares, á cuyo efecto debe exicuencia aterradora, y que hacen carece de talón ó sea de la faja girse para proceder el pago, el sospechar á la opinión pública, impresa al margen, el presentador traslado en la Real orden en que que las visitas de Policia minera exhibirá el título de que hubiese se reconoció la fundación, según no se giran por las Jefaturas con sido destacado aquel. Reales ordenes de 28 de mayo de -rem near near debidamente de | El Geber ader production de la faturasen mar-

mismo año en lo que respecta á reccion termina directores facultativos de minas, do obtenido por la presente cir- Diputaciones y Ayuntania. do obtenido por la presente cirdo obtenido por la presente cirlos intereses de sus inserientos do obtenido por la prosente de los intereses de sus inscripciones de los minas de todas clases han de inscripciones cular, remita a los dos minas de todas clases han de justificar que radiquen en ese distrito, con por certificación del Gobierno ciexpresión fiel de sus labores, si-vil de la provincia la inclusión de tuación de planos, número de los intereses en los presupuestos obreros en cada mina ó en los co-respectivos según dispone la Real tos y nombres de sus directores, orden de 9 diciembre de 1886. con el título que ostentan y hayan B. Que los intereses de las registrado, no admitiendo como inscripciones de beneficencia partales más que á los que, con su-ticular han de abonarse previa jección al repetido reglamento, justificación por las Corporacio hayan obtenido en España algún nes particulares, Juntas provintítulo competente, ó á los extran- ciales, Diputación y Ayuntamienjeros que tengan habilitados los tos á cuyo favor estuvieran exsuyos para ejercer su profesión pendidas las inscripciones, del en los dominios españoles.—Ma cumplimiento de las cargas por drid 10 mayo de 1904.—El direc- certificación expedida por el Protor general, José del Prado.—fir- tectorado y en la primera entuga mado y rubricado. Sr. ingeniero de valores además por la autori-

> dico oficial á los efectos legales. ción de 14 de marzo de 1899. Santander 18 de mayo de 1904. C. Que los intereses de las

DEUDA.—CIRCULAR

Dando cumplimiento á lo dis-

Para la admisión de las facturas

general del ramo, según disponen Lo que se publica en este perió- los artículos 62 y 63 de la instruc-

-El ingeniero jefe, Torcuato inscripciones emitidas á favor de Jusué. universidades se hallan en suepenso por Real orden de enero de 1899 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación según el articulo 4.º ce dicho Real

decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de la Diócesia, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hadenes de 14 de agosto de 1862 y

E. Que los intereses de las

ol obnatasmilgano, 6001 sb os 1000 / 1000 on ol Gobierno Number on de 1803, ousaplimento le

1862 y 20 de julio de 1865.

trar que no ha obtenido prebenda

ley de 11 de julio de 1856.

José Vallcorba.

month area onn wigin direct on of

dolombring mon mon to to do do de

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de antander

Apèndices á les amillaramienses

CIRCULAR

() usda phiers on page on esta

niorino de ciliperque leb se ran las juntas periciales de los artículo 60.

dedes y Ermitas, se nation de las que hayan tienen esas mismas entidades de apéndices respectivos, las altas, penso excepción de las que hayan llegar al mejoramiento de un ser- bajas y combio de las que las altas, penso excepción de las que de la llegar al mejoramiento de un ser-bajas y cambio de nombre que en victo de tan vital interés para las vintud de elles de combre que en justificado su caracto al percibo vicio de tan vital interés para las virtud de ellas se acuerde. de los intrácticos de la inscripción de traslado de renunciar á la viciosa práctico truinco los de la inscripción de traslado de renunciar á la viciosa práctico truinco los de la delegación de traslado de renunciar á la viciosa práctico truinco los de la delegación de traslado de renunciar á la viciosa práctico truinco los delegacións de traslado de renunciar á la viciosa práctico truinco los delegacións de traslado de renunciar á la viciosa práctico truinco los delegacións de traslado de renunciar á la viciosa práctico truinco de la contractico de los integeses de traslado de renunciar á la viciosa práctica truirse los de bajas á instancia de prévia presentación de traslado hasta hov seguida y que sinstancia de los integes de bajas á instancia de prévia presentation en que así se re- hasta hoy seguida, y que ajusten los interesados, únicamente los de la Real previene la Real sus precedimientes é le catablesi de la Real oruen de que la Real sus precedimientos à lo estableci- altas pueden obedecer, ya à la do en el Reglamento. conozes, como presenta de 1883.

do en el Reglamento, cuyos pre- petición de estos escritos, puesto centes intereges de las ceptos introdugeron en la rede-H. Que los intereses de las ceptos introdugeron en la reda- que á ello les obliga el artículo inscripciones emitidas á favor de cción de los apéndices, tanto en 45, ya á la iniciativa de los Ayunpersona determinada en concepto su forma, como en su fondo, tamientos, juntas periciales y code capellan o patrono de una careformas exenciales que no puemisión de evaluació, n cuando pellapía, han de satisfacerse pré- den menos de reflejarse en ellos, haya de producirse aumentos de via justificación de existencia de si se ha de conseguir que no hagan riqueza, iniciativa que en las

gún dispone el artículo 3.º de la y comisión de evaluación de esta dad en determinados casos preley de 11 de julio de 1856. capital, la doctrina contenida en vistos en el Reglamento. I. Que los intereses de las los artículos 45, 56, 57 y 58 del Sentados estos principios que formidad; ese periodo ha de em- tración provincial. pezar á contarse desde primero Para que pueda tener cumpli- que terminaron los del año ante- 59 del Regismento de territorial miento lo dispuesto en el artículo rior, lo cual permite que la publi- de 30 de Septiembre de 1885, evi-58 del vigente reglamento de 30 ceción de los mismos, se ajuste á tando así la reproducción de los de reptiembre de 1885, procede- lo expresamente dispuesto en el defectos hechos notar al examinar

à la confección de los apéndices al en el párrafo anterior, debe en- do que por todas las entidades amillaramiento que han de servir tenderse que las relaciones jura- que han de confeccionarlos se à las rectificaciones que se intro das à que aluden los artículos 56 tenga presente. duzcan en los repartimientos del y 68, ya se pidan, ya las presenpróximo ejercicio de 1905, y á este ten los interesados, no pueden tivos á la riqueza rústica y pecuafin, cumple esta Administración legalmente servir de base como ria se ajusten á los modelos ofiel deber de recordar á las Corpo- antes á los apéndices, viniendo á ciales que se redactan por dupliraciones municipales, la impres constituir únicamente datos de cado, divididos en las tres partes cindible necesidad de que en esos utilidad que ilustren á los Ayun- de que el amillaramiento se comdocumentes no se repitan los tamientos, juntas periciales y co- pone, incluyendo individualmente

862 y 20 de juno de las la mayoría de ellos en el año an- incumbe la instrucción de los terior. defectos que se hicieron notar en misión de evaluación, a quienes cofradías, Santuarios, Herman hecho la legítima aspiración que apendices individuales y que ne-Cofradías, Santuarios, include de la constant de la

la persona a cuyo favor se halla- como hasta el presente, un trabajo mencionadas corporaciones es, le persona a cuyo la contrario á aquellos preceptos. además de una facultad, un deber, se expedida y después de demos-Ha de recordar esta oficina á los si se atiende á que por omisión ú otro beneficio eclesiástico, se Ayuntamientos, juntas periciales pueden incurrir en responsabili-

inscripciones emitidas á favor de referido Reglamento, segun los como esenciales, son de cumplilos Comendadores de las ordenes cuales, para practicar las altas, miento inescuxable, ha de recormilitares de Calatrava, Santiago, bajas y cambio de nombres que dar la Administración muy espe-Alcantara y Montesa y de la de procedan, han de instruirse los cialmente los artículos 48,50 y 52, San Juan de Jerusalem, se satis- oportunos expedientes, inmedia- por lo mismo que determinaron farán prévia justificación de exis- tamente después de producirse la de un modo preciso y concreto, tencia de la persona a cuyo favor causa origen de ellos, y las reso- el 48 las distintas variaciones que estuviera expedida la inscripción, luciones que en tales expedientes pueden courrir, el 50 á aquellos como dispone el artículo 4.º de la recaigan, son las que han de lle cuyo acuerdo en los expedientes varse á los apéndices, es decir, referidos, compete á los Ayunta-Santander 23 de mayo de 1904. que esos documentos, por virtud mientos á propuesta de sus juntas =El interventor de Hacienda, de los cuales han venido hacién periciales y á la comisión de evadose las alteraciones, quedaron luación, señalando el procedireducidos desde la publicación del miento que en su tramitación ha repetido Reglamento, á unos es- de observarse; y el 52, aquellas tados, cuyo objeto es demostrar respecto de las cuales está reserordenadamente, las alteraciones vada la facultad de resolver en acordadas en los expedientes in- esos repetidos expedientes esta dividuales durante el periodo que Administración Hacienda confortranscurra dende unos á otros me á lo establecido en el caso 6.º apéndices, y con el fin de que en del artículo 28 del Reglamento lo sucesivo haya la debida uni- orgánico vigente de la Adminis-

En cuanto á la forma de los de junio hesta fin de mayo del año apéndices, ha de hacer así mismo siguiente, entendiéndose por lo esta oficina algunas advertencias que al presente respecto, que de- encaminadas á cnaeguir que tenben contarse desde la fecha en gan cumplimiento los artíulos 58 los que han servido de base á los Ayuntamientos de esta provincia, Como consecuencia de lo dicho repartimientos actuales esperan-

1.º Que los apéndices respec-

en cada uno de ellos las altas, bauna sola localidad entre todas las
Administración á esas corporaciode esta provincia en que concurra nos, para vencer la neclien cada uno de ellos las altas, bajas y cambio de nombre que hajas y cambio de nombre que

los apéndices de la riqueza urbana dida á que se cumpla en todas sus con independencia del de rústica partes el repetido a tícu o 56 coy pecuaria, ajustados á los resmo se ordena en circular inserta instancia se instruyen para exceppectivos modelos por duplicado en el Boletin Oficiál de esta tuar de la venta determinados teel amillaramiento conste y cum- abril último y confís en que pré- da de los pueblos, puesto que coadvertencia anterior respecto de mo determina en la regla cuarta las de la riqueza rústica y pecua- remitirán previamente los apen-

de las partes de dichos apéndices ganados existentes en el técmino no paede facilitar si en la misma se unan también en cada ejemplar municipal, juntamente con los no existen los repetidos documenlos estados resúmenes respectivos documentos de que trata la regla tos. además del resumen general, con quinta teniendo en cuenta que Se promete esta Administracobjeto de que pueda esta oficina dichas actas, en cuyo fendo de ción, cuyos propósitos han de seartículo 63 del respectivo Regla-

mento y

4.° Que terminados en tal forma los apéndices dentro del mes han de figurar cuando menos la cuento de ganados, en la fecha actual, tenga efecto su exposición riqueza que el distrito tenga re- indicada en la circular de 5 de al público durante los quince pri meros días del mes de junio, conforme previene el artículo prime ro del Real decreto de 4 de enero poco los en que para llegar á la aprobación para el día 1.º de julio de 1900, cuyo extremo se acredi- expresada cifra, se alteren los y se tendran por no presentados tará en ellos por medio de certi- tipos evaluatorios autoriza los en incurriendo con ello las corporaficación haciendo constar si se las cartillas vigentes aunque de ciones y Juntas periciales, en la han producido ó no reclamaciones hacho concurra en algún término responsabilidad que determina el á les cuales se dará en su caso la municipal la circunstancia de ha- articulo 81 del vigente reglamentramitación que en su último pá- ber disminuido la riqueza, por la to de territorial y que esta oficina rrafo señala dicho artículo 60, sencilla razón de que, en su caso, propondrá al señor delegado se enidando de que prévias las certi debieron instruirse expedientes haga efectiva sin comtemplación ficaciones procedentes, se reciban individuales á instancia de los alguna. expressdos documentos en esta contribuyentes, en el momento Santander 20 de mayo de 1904. primero de julio.

Resta á esta oficina de mi car- se funda. Resta à esta ofic na de mi car- se funda.
go hacer notar muy especialmente Si las corporaciones à quienes Diputaçión provincal el imcumplimiento en que la ma- incumben los trabajos de que trayoria de las entidades de esta ta la presente circular, se persuaprovincia dejan el artículo 56 del den, como es natural, de que las Reglamento, que se refiere á la precedentes advertencias se dic riqueza pecuaria con ebjeto de tan en bien del servicio que a los procurar que à contar desde este mismos encomienda el reglamen- pones del empréstito de carreteaño, cése la práctica hasta ahora to, no cabe duda que las secunda- ras provinciales vencidos en 15 tolerada sin razón legal que lo rán decididamente por lo miemo justifique de remitir certificado que procediendo como proceden acreditativo de que la riqueza in- del seno de las clases contribudividual de los contribuyentes yentes, han de aspirar al perfec por pecuaria no han sufrido alte- cionamiento de tan importante ración alguna, sin otro propósito ramo de tributación, que por que el de eludir las operaciones igual interesa á todos ellos, desque exigen el expresado artículo terrando en lo posible el abuso de

dole especial de este concepto de todos y cada uno de ellos, con lo nández Barquin, se anuncia al púriqueza que se presta más que los cual conseguirán por otra parte blico, por si tuvieran que hacer otros, á las naturales alteraciones eludir las responsabilidades que alguna reclamación contra la fianpara convencerse de que es punto en otro caso contraen.

M.E.C.D. 2015

yan acordado, llenando respecto la circunstancia acromedio de los fiesto en el necho de manide de todos y cada uno de ellos los pecto de muchos por medio de los fiesto en el necho de no ecompanio de todos y cada uno de ellos los pecto de muchos por medio de los fiesto en el necho de no ecompanio de todos y cada uno de ellos los pecto de muchos por medio de los fiesto en el necho de no ecompanio de todos y cada uno de ellos los pecto de muchos por medio de los fiesto en el necho de no ecompanio de todos y cada uno de ellos los pecto de muchos por medio de los fiesto en el necho de no ecompanio de todos y cada uno de ellos los pecto de muchos por medio de los fiesto en el necho de no ecompanio de todos y cada uno de ellos los pecto de muchos por medio de los fiesto en el necho de no ecompanio de todos y cada uno de ellos los pecto de muchos por medio de los fiesto en el necho de no ecompanio de los fiestos en el nech de todos y cada uno de ellos los pecto de muchos por mode de recuento de no ecompaextremos que exigen los citados certificados referidos, hecho que ne los justificantes del resultado
cabo atribuir á que desconocen la del recuento general, que esta

dices, y por duplicado el acta ge-3.º Que al final de cada una neral del recuento de todos los contribuyentes posean, dato que en su vista, dar cumplimiento al ben aparecer relacionados los ga- cundar tedas les corporaciones naderos, con expresión del núme municipales, que el día 1.º de juro y clase de ganado que poseen, lio quedarán presentados todos así como el uso á que se destinan, los apéndices y las actas de reconocids, sin que puedan admi- abril último, todos debidamente tirse aquellas en que se disminuya reintegrados, con objeto de que el líquido imponible, como tam pueda tener lugar su examen, y oficina precisamente ante el día que tubiera lugar el hecho ó he- El Administrador de Hicienda. chos en que aquella disminución

cincuenta y seis. la falta de equidad en punto á de-

cabe atribuir á que desconocen la del recuento general, que esa onique aun no tienen aprobados sus traen aquellos que los autorizan. cuercia perjuicios graves á los Esta Administración está decimismos municipios de que formar sión viene determinando con fremismos municipios de que forman parte, entorpeciendo la tramitación de los expedientes que á su mo esas entidades saben, ha de hacer constar en ellas esta oficina por medio de certificación, el número y clase de ganados que les

Empréstite de carreferas provinciales Anuncio

Queda abierto el pago en esta Depositaría provincial de los cude mayo de 1902.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 24 de mayo de 1904. -El presidente, Eusebio Ruiz.

Habiendo fallecido el procu-Hay que tener en cuenta la in- terminar la verdadera riqueza de rador de Ramaies, don Juan Ferza que tenía prestada para responmenos que imposible que exista Ha de recordar por último esta der de aquel cargo.

PESET 462 FOVED CIAL

-Expósitos Beneficencia.

	Existencia total de asilados para el mes próximo	AL Varones Hembras	9 204	Saitos.	TIME and a second
00000000000000000000000000000000000000	EL MES POR TOTAL general de bajas	ras Varones Hembras TOTAL	7C	régimen de la casa de Expósi	
San tall filling	ASILADOS DURANTE EL niento Feglamen- Falleeimientos as causas	ras Varones Hembras	24	para el	de abril último.
S. durante	O DE Cumplina de dad 1	bras Varones Hembras	Tealizade Tealizade Tealizade Coestres s Coestres s	art. 14 del Reglamento	el mes
Drovinos de esta provinos en la casa de Expósitos de esta provinos	BAJAS EN EL NÚMER Reclamación paterna de ta	Hembras Varones Hembras	*	en el núm. 3.º del art. 14 ntonino Peira.	Casa de Caridad
	ro fuera fuera Prohijamiento	Fuera Varones Her	357	lo dispuesto Secretario, A	Casa ocurrido en este E
CION CON CONTRACTOR CO	Núme de expé dentro y del Estableeir	TOTAL Dentro F	397 40	ncis, cumpliendo Susebio Ruiz.—El	
Duta Cioneral de los a de la existencia general de los a	TOTAL general de acogidos	Varones Hembras To	208 189	El Presidente,	del movimiento general de acogidos,
Drensi ro	Ingresados en el mes actual	Varones Hembras Va	9	en el Boletin Oficial de la provincia, cumpli de mayo de 1904.—El Presidente, Eusebio Ruiz	comprensivo del mo
ESTADO	Existencia de expésitos en fin del mes anterior	Varones Hembras Va	os lumos de la	Y se publica e Santander 4 d	ESTADO com
edicirlo do est cerreira reconstantant	os de este Ocata s, Luis Martino	ddil sol ob blacia ik-	con los selentos c Oria. — V.* B.*	ecuforas	s on un tode -El Contado

Casa de Caridad

OTAL	es próximo	TOTAL	388	
EXISTENCIA TOTAL	de asilados para el mes próximo	Varones Hembras	181 ATVI III	0
inete Stop	S allet	TOTAL Var	nil de sione sin grasos en el tris	
OS POR	TOTAL general de bajas	Bod Hembras	r so saq foq ATA	
ASILAD		Varones	က	malatino
BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR	Fallecimientos	Hembras	2	
	Falleci	Varones	Colqor's	De 20 me
BAJA	Voluntad del acogido, reclamación de parientes ú otras causas	Hembras	ispelicencia . Instrucción pi forreccenton púi lixtracrdinari Lapitación .	Acordado.
adi	Voluntad reclamación ú otra	Varones	lecursos á one leintegros luenta de Cont Id. de ensu	o de lo ac
DDS	idos	TOTAL	390	mplimient
TOTAL general de acogidos		Hembras	daetos de Segu Policia de Segu	incia en cu
	gene	Varones	lestrucción pilo de la continua de la contena de la conten	de la prov
Ingresades	en el mes actual	Varones Hembras	Cargas de austa Chras de austa Ampriscion Lospiscion Caspisce Cuenta co Contr Li. de ensan	e publica en el Bollemy Orical, de la provincia en cumplimiento de lo acordado.
Existencia	de acogidos en fin del mes anterior	Varones Hembras	In precedents of a substantial in a subs	Se publica en

le la provincia en cumplimiento de lo acordado. Presidente, Eusebio Rulz.—El Secretario, Antonino Peira.

Depositaria de fondos municipales de Santander

Primer trimestre de 1904

CUENTA del primer trimestre del año natural de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las ciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Remonden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administration de la Tunio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior		57 96			PESETAS OTS.
Eroson off of frimestre de esta cuenta					
DATA por pagos verificados en igual trimes	ire	to the			200.628 00
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre	siguiente		10		451.614.60
생기가 소리하는데 이스트의 시간에 가는 아내는 내가 되었다. 나는 사람이 되는 사람이 되었다. 그는 사람들은 이번에 가지 않는데 그렇게 되었다.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	ta por conc		12.013 49
		Ouch		eptos	
INGRESO	s		TOTAL de las operaciones realizadas en tri- mestres anteriores	on al triment	de las operaciones
			Pesetas Cts.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.
1. Propios 2. Montes. 3. Impuestos 4. Beneficencia 5. Instrucción pública				9.844 10 42.757 61	9.844 10
Corrección pública . Extraordinarios . Ampliación				1.723 10	1.723 10
Resultas Recursos á cubrir el déficit Reintegros Cuenta de Contribuciones Id. de ensanche de población				897.983 52 >	397.983 53
			TO THE PERSONNEL WAS A PROPERTY AND ADDRESS.	11.819 76	11.319.76
CARGO	• • •	• • •		463.628 09	463 628 09
PAGOS					
Gastos del Ayuntamiento Policía de Seguridad Policía urbana Instrucción pública Beneficencia Obras públicas				59.661 89 41.720 72 30.501 68	59.661 89 41.720 72 30.501 68 5.697
Corrección pública				5.697 9.424 82 84.073 18 6.422 76	9.424 82 34.073 18 6.422 76
Cargas. Obras de nueva construcc. Imprevistos Ampliación Resultas				253.285 60 4.431 15 3.944 67	253.285 60 4.431 15 3.944 67
Devoluciones. Cuenta de Contribuciones. Id. de ensanche de población	are the div			32 30 2.418 83	32 30 2.418 83
DATA	95.75	1.1		4K1 014 00	451.614 00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santander á 31 de marzo de 1904.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

451.614 60

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo. En Santander a 31 de marso de 1804.—El Contador, Elisardo Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martinez Fernándes.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

MES DE MAYO

-suchince A cup susdry sould at

old as strassiber editosob os abio

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

in que daniro del tormino ciaca de veinte enos de eded. el Pesetas Cts. Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes

THE OF THE PARTY O	onios respective de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania	GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPITULOS	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios TOTAL 1		
1.º Gastos del Ayuntamiento 2.º Policía de seguridad 3.º Policía urbana	20.000 15.800 8.000	1.800 1.200 12.000	200 22.000 • 17.000 • 20.000		
4.º Instrucción pública 5.º Beneficencia 6.º Obras públicas	3.200 4.000 10.000	1.000	2.000 15.000 15.000 15.000 15.000		
7.° Corrección pública 8.° Montes 9.° Cargas	3.000 near of all oh buts 110.000 near strong slates and contra	1.000 .e. 12.000	4.000 112.000 6.000 8.000		
10.° Obras de nueva construcción 11.° Imprevistos	ed.000 a din al	contar denter ado, ter denter ado, contar ditte (vacetar denter denter denter denter den denter den	o eignient de junio p to, i las diez de la mañane, tia Audiencia de este luz dviraléndose que no se ada dviraléndose que no se ada cetura que no ambre las do tras partes de la tasación;		
TOTAL PESETAS	177.000	23.000	8.200 (208.200 aug		

so del valor de tesación y que la Y se publica en el Botetin Oficial de la provincia, cumpliendo lo prevenido en lo 12 del citado Real doccreto ticulo 12 del citado Real doecreto. piedad de este partido à nombre Santander 5 de may de 1904. del cjacotado don al atolao Carras

Alio XII de publicación Teléfono mim. 139 Grens a seir as many de alle Blagist

y Herrero.

S. S.", Marcelo Villagueva.

MOIDENTEIMINGE V HOIDDEGELUIS Martinez Fernández. de la Higuera .- Por mandado

Calle de Sante Clare, mism. 12, entresmelo Tallordal Sin Glara, 12, planta bala

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en los autos del juicio segnidos en este [uzgado por el Procurador don Juan Manuel López Losada, en nombre de don Bartolomé Herrero y Crespo, vecino y cura párroco del pueblo de Bielba, término de Herrerias, en este partido, contra don Narciso Carral y Herrero, sobre pago de trece mil pesetas, intereses y costas; se sacan á pública subasta la finca urbana que á continuación se describe radicante en Unquera, barrio de Molledo, término municipal de Val de San Vitcente, como de la gropiedad del ejecutado.

barrio de Unquera, jurisdicción autoridades, fuerza pública y con el número ciento cuarenta y dos, la cual tiene adherido así un portal por la parte del Este; mide ferida procesada, que es mujer de tres centimetros de frente y diez metros treinta y un milimetros de de fondo, y el portal tiene tanto en el frente como en el fondo, las mismas medidas que la casa; su construcción es de mampostería y linda todo el Norte por donde tiene su entrada principal con carretera, Sur y Este tierra y pra do de don Remigio Noriega y Osute por donde tiene otra entrada, terreno del Estado; tasada en diez mil treinta pesetas

mo, á las diez de la mañana, en la dentro del término de diez días á Palencia 22 de mayo de 1904. sala Audiencia de este Juzgado, contar desde la inserción en la El Presidente del Consejo de Adadvirtiéndose que no se admitira Gaceta de Madrid, comparezca ante ministración, Valentin Calderón postura que no cubra las dos ter- este Juzgado, para la práctica de Rojo. para tomar parte en la subasta consignarantlos licitadores en la 0.82 mesa del juzgado el diez por ciento del valor de tanación y que la finca que queda descripta se halla inscripta en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del ejecutado don Narciso Carral y Herrero.

Dado en San Vicente de la Barquera á seis de mayo de mil novecientos cuatro. Luis Gutiérrez de la Higuera.—Por mandado de S. S.a, Marcelo Villanueva.

M.E.C.D. 2015

Don Alfredo Trueba y Gonzalez una diligencia de junicia, aperci

En virtud de la presente que se Alpropio tiempo, en nombre de En virtud de la presente que se se la causu cri- S. M. el Rey D. Alfonso de expide en méritos de la causu cri- (q. D. g.), ruego y encargo de la causu criminal soére varias estafas de gé (q. D. g.), ruego y encargo alli autoridades, fuerza pública minal soère varian contra Victoria autoridades, fuerza pública de la policia indica Ruiz Martínez, de 40 años, hija agentes de la policia judicial, pro-Ruiz Martinez, de 40 anos, de cedan á la buica, captura y con-Granon, vecina de Santander, y ducción ante este Juzgado de recuyo actual paradero se ignora, ferido procesado Antonio Torre cuyo actual paradel de la mis-Gomez hija de Julian y de Franma é fin que dentro del término cisca de veinte años de edad, elecde diez dias a contar desde la in- tristas, natural y vecino de esta serción de esta requisitoria en la Ciudad.

Gaceta de Madrid, comparezca ante

Dada en Santander á 21 de Maeste Juzgado, para la práctica de yo de 1904.—El juez, Alfonso Trabido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre 1. Una casa sita en Molleda, (q. D. g.), ruego y encargo á las de S. M. el Rey D. Alfonso XIII de Val de San Vicente, señalada agentes de la policía judicial, procedan á la buica, captura y conde Luciano Ozcoaga.

Dade en Santander 18 de Mayo 1904.—Alfredo Trueba. P. S. M. Juan Castrillo

de Instrucción del Distrito del acuerdos. acondoq sando Oeste de la Ciudad de Santan- La junta se celebrará en el

expide en méritos de la cauce cri- de la tarde, y se suplica à los miual sobre estafa contra Antonio señores accionistas remitan con Torre Gomez, y cuyo actual para- ocho días de anticipación nota Para cuyo remate se ha señala- dero se ignora, se cita, llama y comprensiva del número de acciodo el día primero de junio próxi- emplaza á mismo á fin de que nes que posean.

bido de que si deja de verificarlo funciones de Juez de line de el perjuicio á que hayo lugar con arreglo á derecho. será declarado rebelde y le parari

vado.—P.S. M. J. Gonzalo Pelayo

- TITIETTANTIME

Progreso Palentino

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad anónima á junta general extraordinaria para presentar á su aprobación el balance que fija la situación económica de ella y resolver cuantos asuntos interesan a los fines de D. Alfonso Travado y Loste Juez esta Sociedad y ejecución de sus

domicilio social el día 5 de Junio En virtud de la presente que se próximo y siguientes, á las cuatro

DIARIO DE LA MAÑANAT OD TODOS DE

Año XII de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja